



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 23.06.2025, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2023, BARRIO ARREBOL, ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE/ VIGENCIA FASE I Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

PUERTO MONTT, 01 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1062

VISTOS:

El D.S. Nº 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5º; La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Selección 2022, Ejecución 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Purranque, "Barrio Arrebol", de fecha 13.012.2023, aprobado por medio de Res. Ex. Nº 817, de fecha 14.12.2023; El Convenio de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, "Barrio Arrebol", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Purranque, de fecha 14.12.2023, aprobado mediante Res. Ex. Nº 836, de fecha 21.12.2023; El Ord. Nº 289/2025, de fecha 18.06.2025, de la Municipalidad de Purranque; La Res. Ex. Nº 200 (V. y U.), de fecha 06.02.2025, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de Transferencia de Recursos del Programa de Recuperación de Barrios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en el D.L Nº 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. Nº 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y, la Res. Ex. Nº 36/2024, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Cooperación e Implementación señalados en los vistos que preceden.
2. Que, la cláusula OCTAVO del Convenio de Implementación referido en la cláusula que precede, señala, en lo que importa, que: "...Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio."
3. Que, por medio de Ord. Nº 289/2025, de fecha 18.06.2025, la Municipalidad solicita ampliar el plazo de vigencia de la Fase I hasta el día 31.08.2025 y, adicionalmente, solicita traspasar recursos al ítem profesionales a fin de extender el contrato a dos de los profesionales (social y de las comunicaciones) quienes darán continuidad al convenio durante al extensión;
4. Que, habiéndose estudiado la solicitud, se accede a lo requerido, por tanto, con fecha 23.06.2025 se modifica el Convenio de Implementación, cuyo tenor se señala en resuelvo.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBESE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Ejecución 2023, "BARRIO ARREBOL", suscrito con fecha 23.06.2025, celebrado entre la SEREMI MINVU región de los Lagos y la Municipalidad de Purranque, en los siguientes términos, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución:

"En Puerto Montt, a 23 de junio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna Puerto Montt, y la Municipalidad de Purranque, en adelante el Municipio, RUT N° 69.210.500-1, por su Alcaldesa Sra. **ALICIA DEL CARMEN VILLAR VARGAS**, chilena, cedula nacional de identidad N° 6.451.049-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Pedro Montt N° 249, de la comuna de Purranque, se ha acordado la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 13.12.2023, se suscribe Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Purranque, aprobado por Resolución Exenta N° 817, de 14.12.2023, por medio del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Arrebol de esa comuna.

SEGUNDO: Con fecha 14.12.2023, se celebró entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Purranque, Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2024, Barrio Arrebol, aprobado por Resolución Exenta N° 836, de fecha 21.12.2023.

TERCERO: Que, la cláusula octava del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: "Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio..."

CUARTO: Que, mediante Ord. N° 289/2025, de fecha 18.06.2025, la Municipalidad solicita la extensión del plazo de vigencia de la Fase I, hasta el día 31.08.2025.

Adicionalmente, solicita traspasar recursos al ítem profesionales a fin de extender el contrato a dos de los profesionales (social y de las comunicaciones) quienes darán continuidad al convenio durante al extensión.

QUINTO: Que, habiéndose analizado la solicitud, la propuesta ha sido aceptada por parte de la SEREMI. De acuerdo a lo indicado, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con la Municipalidad de Purranque, "Barrio Arrebol", ya individualizado en las cláusulas precedentes, en la siguiente forma:

- **REEMPLÁCESE EL INCISO PRIMERO DEL LA CLÁUSULA SÉPTIMO, por el siguiente:** La vigencia iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio y se extenderá hasta el día **31.08.2025**, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran en este marco y/o para anexar las siguientes fases.

- **AGRÉGUENSE A CONTINUACIÓN DEL CUADRO INSERTO EN EL INCISO 1° DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMO, lo siguiente:**

"(*) Para la extensión de Fase I, se prescindirá del equipo barrial, con excepción del (la) profesional de las Ciencias Sociales y de Comunicaciones que darán continuidad al Convenio hasta la finalización de la Fase.

- **MODIFÍQUESE EN EL CUADRO DE PRODUCTOS DE LA FASE I INSERTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO**, el plazo otorgado a los siguientes productos:

- Producto "Contrato de Barrio", en la columna Plazo de Ejecución-Término: de 295 a 383 días.
- Producto "Informe Final", en la columna Plazo de Ejecución-Inicio: de 296 a 373.
- Producto "Informe Final", en la columna Plazo de Ejecución-Término: de 315 a 393.

• **REEMPLÁCESE EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:**

•

COMPONENTE	Sub Componente	Montos \$
Implementación FASE I	Servicios Profesionales	\$ 42.490.000
	Gastos Operacionales	\$ 7.220.000
	Materiales y Comunicaciones	\$ 2.390.000
	Sub Total Fase I	\$ 52.100.000
Plan de Confianza Social	Plan de Confianza Social	\$ 5.000.000
	Sub Total Fase I	\$ 5.000.000
	Total	\$ 57.100.000

SEXTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula segunda precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ** como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Los Lagos, consta en el D.S. N° 18 (V. y U), de fecha 06 de mayo de 2022; y la personería de doña **ALICIA DEL CARMEN VILLAR VARGAS**, como Alcaldesa de la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto SIAPER N° 5707/2024, de fecha 06.12.2024".

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación, ya individualizado, se mantiene vigente en todas sus partes.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento con copia de la modificación que se aprueba, a la Sra. Alcaldesa de la comuna de Purranque, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

FABIÁN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS

APE/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE PARTES@PURRANQUE.CL
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU LOS LAGOS - CARPETA ARREBOL
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.

- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS